



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 000321 /
MAT.: OTRAS: Aprueba bases y formulario de Fondo
de Desarrollo Vecinal 2.021 FONDEVE.

PUNITAQUI, 27 MAYO 2021 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ordenanza N°0002-2021 de fecha 30 de abril de 2.021, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza de subvención municipal de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, en especial lo establecido en el Título VI, De Los Convenios, modalidad de transferencia; certificado N° 11 de fecha 31 de marzo de 2.021, emitido por el secretario comunal de planificación, que certifica la disponibilidad presupuestaria para el Fondo de Desarrollo Vecinal 2.021; ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2.021; certificado N° 49/2021 de fecha 20 de mayo de 2.021, emitido por el secretario municipal, que acredita que en la sesión ordinaria N° 15 de fecha 20 de mayo de 2.021, el Honorable Concejo Municipal, adoptó el acuerdo N° 33/2021, que aprueba por unanimidad las Bases y Antecedentes del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), llamado 2.021; ley N°19.880 que aprueba los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; decreto alcaldicio materia personal N° 881 de fecha 13 de julio del 2018 que altera el orden de subrogancia del Secretario Municipal en la forma que indica; decreto alcaldicio materia otras N° 1661 de fecha 19 de diciembre de 2.016, que nombra doña Karina Aguirre Cerda como Alcaldesa subrogante de la Comuna de Punitaqui en ausencia del señor Alcalde; y en uso de las facultades que me otorga la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Lo dispuesto en la Ordenanza N°0002-2021 de fecha 30 de abril de 2.021, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza de subvención municipal de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, establece que para el llamado del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE, se establecerá mediante bases que regulen la convocatoria y sus requisitos.

SEGUNDO: Que, considerando que se debe hacer la convocatoria para las organizaciones funcionales y territoriales de la Comuna de Punitaqui participen.

TERCERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 25, de la ley N° 19.880, señala expresamente que el cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, las bases que regulan la convocatoria del llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2.021, cuyo texto es el siguiente:

**FONDO CONCURSABLE DE DESARROLLO VECINAL
BASES DEL CONCURSO
LLAMADO 2021**

La Ilustre Municipalidad de Punitaqui pone a disposición de la comunidad el Fondo de Desarrollo Vecinal, de característica Concursable, al cual se podrá postular mediante la presentación de iniciativas de inversión. Para el llamado del año 2021 se han dispuesto de \$ 35 millones de pesos.

Los cuáles serán distribuidos organizaciones territoriales y funcionales vigentes al momento de asignarse la subvención.

I. FONDO CONCURSABLE DE DESARROLLO VECINAL.

Este fondo está destinado a financiar iniciativas postuladas por organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, constituidas según las leyes Nos. 19.418 y 20.500, entre las que se cuentan, a modo de ejemplo, juntas de vecinos, clubes deportivos, adultos mayores, entidades culturales y comités, cuyos requerimientos por institución debe adecuarse al siguiente recuadro.

TIPO DE ORGANIZACIÓN	MONTO MAXIMO A FINANCIAR
Junta de Vecinos y Uniones Comunales	\$450.000
Clubes de Adultos mayores	\$450.000
Clubes deportivos	\$350.000
Otras organizaciones	\$300.000

**Valores postulados deben ser con IVA.*

II.-LINEAS DE FINANCIAMIENTO A POSTULAR, SOLO DEBE CONSIDERARSE UNA LINEA.

Las líneas específicas a financiar por el concurso de proyecto FONDEVE, de manera excepcional durante el año 2021 y mientras permanezca la pandemia del covid-19, son las siguientes:

➤ **Adquisición de Elementos de Protección Personal:** Focaliza la adquisición de elementos de protección personal covid-19 tales como, guantes, mascarillas, protectores faciales, alcohol gel, jabón, toallas húmedas, línea focalizada solo para organizaciones que trabajen con adultos mayores, capacidades diferentes.

➤ **Medio Ambiental:** Focaliza la posibilidad que las organizaciones sociales postulen proyectos como gestión de residuos, habilitación de puntos reciclajes, composteras, huertas sustentables, educación medio ambiental mediante cuidado de entorno, instalación de basureros

➤ **Equipamiento Comunitario e Implementación:** En esta línea las organizaciones sociales podrán postular iniciativas, que tengan relación con la adquisición de mobiliario, equipos de amplificación, equipos computacionales, instrumentos musicales, equipamiento deportivo, y que tengan relación con la

organización, de la misma manera en esta línea se plantea que las organizaciones puedan postular a materiales para talleres o manualidades desde la casa, como lanas, telas, pinturas o similar.

➤ **Infraestructura Comunitaria:** En esta línea las organizaciones podrán postular el financiamiento para el mejoramiento de las sedes sociales, en proyectos tales como terminación de infraestructura, instalación de cierres perimetrales, cambios de puertas y ventanas, pintura interior y exterior, arreglos de baños y/o duchas, etc.

III.- REQUISITOS DE POSTULACION

1. Formulario de postulación de proyecto, firmado y timbrado, por la directiva (retirar en Dirección de Desarrollo Comunitario el formato).
2. Carta de presentación del proyecto dirigida al Alcalde de la comuna y el Honorable Concejo Municipal.
3. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, www.registro19862.cl.
4. Fotocopia del RUT de la organización.
5. Fotocopia de las cédulas de identidad de los integrantes de la directiva vigente (presidente/a, secretario/a y tesorero/a), indicando cargo, dirección y teléfono.
6. Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización.
7. Certificado de residencia del representante legal (presidente), emitido por la Junta de Vecinos del territorio, en el caso de los representantes de las Juntas de Vecinos deben acompañar certificado de residencia notarial. Único documento para validar domicilio.
8. Presentar carta de respaldo que avale el aporte de terceros (en caso que hubiere).
9. Cotización y/o presupuesto por cada bien adquirir en todos sus ítems (honorarios, operaciones e inversión).

IV.- PERIODO DE POSTULACION

Fecha Inicio:	Lunes 31 de Mayo de 2.021
Plazo para la presentación de las iniciativas	Impostergable, hasta las 14:00 horas del día lunes 28 de Junio de 2.021.
Lugar de presentación iniciativas	Oficina de Partes, Municipalidad de Punitaqui, Caupolicán N° 1147 Punitaqui: Fono 532-731006.

V.- TIPOS DE GASTOS

Los proyectos a presentar, independiente de su modalidad, pueden incluir los siguientes tipos de gastos:

Tipo	Descripción y Ejemplos
Honorarios	Son aquellos que impliquen la contratación de servicios personales contra la presentación de Boleta de Honorarios, como por ejemplo, pago a monitores, relatores, coordinadores, maestros. El monto a consignar incluye las retenciones correspondientes, es decir, lo que corresponde financiar es el monto bruto.
Operación	Corresponde a la adquisición de insumos y materiales consumibles y que no

	perdurarán más allá de la ejecución del proyecto. Por ejemplo: gastos en alimentación, fletes, viajes y traslados, materiales de oficina, difusión radial, gráficas, pendones, etc. Queda expresamente prohibida la adquisición de bebidas alcohólicas; la contratación de servicios de coctelería para inauguraciones, convivencias, clausuras de actividades y similares y los gastos de representación. Los valores deben incluir el Impuesto al valor Agregado "I.V.A."
Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes que perdurarán más allá de la ejecución del proyecto, y que pasan a ser parte del patrimonio de la organización: Ejemplo: Compra de artículos electrónicos en general (cámaras, proyectores, computadores, electrodomésticos), de muebles, de herramientas, de materiales, etc. Por cada bien a adquirir en este ítem, se deben adjuntar una cotización. Los valores solicitados deben incluir el I.V.A.

VI. RESTRICCIONES A LA POSTULACION.

1. Que, la institución mantenga rendiciones pendientes. Esto se extiende a aquellas instituciones que hayan rendido y que los gastos hayan sido rechazados total o parcialmente, dado que estos desembolsos se encuentran en condiciones de no rendidos.
2. Que dentro del Directorio de la institución, sea parte el alcalde, concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefaturas administrativas en la Municipalidad de Punitaqui. Aplica último inciso del artículo 19 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
3. Que, el Representante Legal o Presidente o Tesorero o Secretario, haya obtenido subvenciones representando a otra institución y que no haya rendido total o parcialmente los recursos.
4. Vía subvenciones o aportes, no se pueden realizar los siguientes desembolsos:
 - a) Adquisición de bebidas alcohólicas.
 - b) Contratación de servicios de coctelería para inauguraciones, convivencias, clausuras de actividades y similares.
 - c) Gastos de representación de la institución (ejemplo: obsequios, invitaciones a almuerzos, cenas, etc.).
 - d) Iniciativas que no se ajusten a los objetivos de la organización.
 - e) Gastos básicos operativos de la institución (agua, luz, teléfono, etc)
5. No procede rendir los gastos, con fechas de emisiones de los documentos (facturas, boletas, etc.), anteriores a la data del decreto que aprueba la subvención.
6. No pueden participar instituciones que fueron beneficiadas con subvenciones o aportes vía libre disponibilidad en el año en curso de esta postulación.
7. Se declarará inadmisibile todo formulario de postulación que no venga debidamente timbrado y firmado por el presidente/a, secretario /a y tesorero/a de la organización.
8. Ningún representante legal de las organizaciones postulantes, cualquiera sea la naturaleza o función de aquella, podrá adjudicar más de dos iniciativas en este concurso.

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, iniciativas que favorezcan los habitantes de la Comuna de Punitaqui.

VII.- PROCESO DE EVALUACION DE INICIATIVAS.

La Unidad de DIDECO, será responsable de la evaluación técnica de las iniciativas presentadas.

Quienes evalúen se regirá por una pauta de evaluación elaborada para tales efectos, la que será parte integrante de estas bases. La evaluación estará centrada en el cumplimiento de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Admisibilidad. Mide el nivel de cumplimiento de formalidad, para lo cual se consideraran los siguientes antecedentes:

- Presentación de la documentación exigida en el numeral 11 sobre requisitos de postulación de las presentes bases.
- Presentación completa del Formulario Único de Postulación, llamado del año en curso de esta postulación.
- El no cumplimiento de esta fase implica que la iniciativa no pasará a evaluación en su segunda etapa.

Segunda Etapa: Coherencia. En este ámbito se evaluarán los aspectos técnicos y la estructura presupuestaria de la iniciativa presentada. Para la evaluación de iniciativas presentadas al Fondo Concursable, el DIDECO elaborará una pauta de evaluación que se presentará al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil "COSOC", que en su calidad de órgano asesor, podrá sugerir dimensiones, indicadores y ponderaciones de dicha pauta, las que finalmente el Comité de Subvenciones tendrá la facultad de aplicar sistematizar o rechazar parcial o totalmente. Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, el Comité de Subvenciones presentará al Concejo Municipal, la nómina con las iniciativas elegibles ordenadas por puntajes hasta cubrir los fondos disponibles, quien aprobara el financiamiento para cada una de ellas.

Se excluirán sin mayor trámite, aquellas iniciativas que contengan textos similares entre instituciones.

Tercera Etapa: Adjudicación. Una vez que la nómina de iniciativas elegibles haya sido aprobada por el Concejo Municipal, el Comité de Subvenciones las remitirá al COSOC para su conocimiento y se continuara con el trámite administrativo para su aprobación.

VIII.- PROCESO ADMINISTRATIVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIONES.

La administración de estos recursos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas. La Municipalidad de Punitaqui, transferirá las subvenciones a las instituciones, previa verificación de la emisión de los siguientes documentos:

- a) Certificado extendido por la Secretaría Municipal, donde conste el acuerdo del Concejo, relativo a la aprobación por la transferencia de recursos.
- b) Decreto Exento que aprueba la transferencia de recursos.

Los recursos se transferirán en una cuota, una vez que las organizaciones seleccionadas firmen los

correspondientes documentos asociados al concurso (convenio de transferencia y egreso).

Los recursos deben ser rendidos con documentos originales emitidos dentro del mismo año calendario al que se aprueban los recursos, es decir, hasta el último día hábil de año calendario del concurso o en su defecto la organización deberá reintegrarlos.

Aquellos cheques que caduquen en su cobro hasta el último día hábil del año del concurso, no se emitirán nuevamente, y el municipio los reintegrará a su patrimonio.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la rendición de los recursos transferidos antes del **último día hábil del año calendario en curso del llamado del FONDEVE** adjunto los siguientes formularios.

a) Informe Financiero.

Debe llenarse conforme a la pauta que entregará la dirección de Administración y Finanzas, al cual debe se le deben adjuntar los respaldos en original (facturas, boletas de compraventa y/o de honorarios, etc.).

En caso de extravió u otra situación considerada de fuerza mayor, se podrá rendir con documentos autorizados ante notario.

b) Informe de Ejecución de Actividades.

En este informe se debe describir el proceso de ejecución de la iniciativa por parte de la institución beneficiaria, adjuntando los respectivos respaldos, como por ejemplo, registro fotográfico, listado de asistencia, cartas, folletería, entre otros, según corresponda.

El municipio se reserva el derecho a validar las compras y la ejecución de iniciativas de los recursos rendidos. Aquellos gastos que sean rechazados por el Municipio, deberán ser reintegrados en caso que no sean subsanadas las objeciones. En caso que exista dolo, se le solicitará a la institución reintegro de la totalidad de los fondos, y de este hecho se efectuará el denuncia ante los Tribunales de Justicia.

IX-. DIFUSIÓN.

El llamado a concurso del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal Punitaqui 2021, se publicará en la página web municipal www.munipunitaqui.cl para una mayor cobertura, el municipio puede disponer de otros medios escritos, radiales y/o electrónicos para su difusión, como así sociabilizar mediante reunión con las mismas organizaciones y los requisitos.

Los resultados del proceso de selección de iniciativas concursables se publicarán en la página web de la Municipalidad de Punitaqui, como también se procederá a notificar por escrito o vía telefónica a las instituciones beneficiarias, por parte del departamento de organizaciones comunitarias- DIDECO.

X.- ACEPTACION DE LAS BASES.

Por el solo hecho de presentar una iniciativa mediante el llenado del Formulario Único de Postulación, la organización acepta y acata el contenido de las presentes bases de Concurso, sin ulterior reclamo.

En caso de divergencia en la interpretación de estas bases, prevalecerá la que emita la Ilustre Municipalidad de Punitaqui en su calidad de administradora del Fondo y organizadora del presente concurso.

XI.- REQUERIMIENTOS DE ASESORIA y RESOLUCION DE CONSULTAS.

La unidad encargada de prestar asesoría y resolver consultas en este concurso, es la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, cuyos datos son:

Dirección de Desarrollo Comunitario Ilustre Municipalidad de Punitaqui.
Caupolicán N° 1147 Punitaqui.
Fono: 53-731006- o al celular N° 9-94539408
Horario de Atención: Lunes a jueves de 08:30 a 14:00 horas. 15:00 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 14:00 horas. 15:00 a 16:30 horas.
Correo electrónico rcampusano@municipitaqui.cl

2.- PUBLÍQUESE, las presentes bases en la página web de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui momento desde el cual se encuentra en vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSVALDO VÁSQUE ROBLES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

KAC/OVR/PDC/RCD/rar

Distribución:
DIDECO
Finanzas
Oficina de Partes
D. de Control.



KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDESA (S)